

SUSPENDE POR PERIODO QUE INDICA LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE PESCA PARA LAS UNIDADES DE PESQUERIA QUE SEÑALA.

Decreto Exento N° 719

SANTIAGO, 24 MAYO 2005

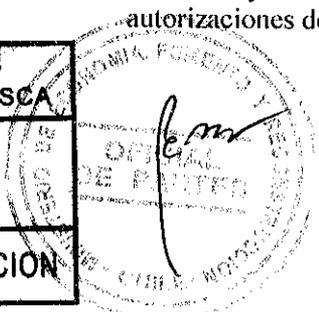
VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informes Técnicos (R.PESQ.) N° 27, N° 28, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 36, N° 38, N° 39, N° 40, todos de 2005; por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio ORD/ZI/N° 380009605 de fecha 27 de abril de 2005; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio ORD/Z2/N° 450008905, de fecha 25 de abril de 2005; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. N° 430014605, de fecha 10 de mayo de 2005; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficios ORD/Z4/ N° 094, de fecha 11 de abril de 2005, N° 109, N° 110, N° 111, N° 112, N° 113, N° 114, N° 116, todos de fecha 06 de mayo de 2005; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante Oficios ORD/Z5/05/N° 15, N° 16 y N° 17, todos de fecha 25 de abril de 2005; por el Consejo Nacional de Pesca mediante cartas (C.N.P.) N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24 N° 25, N° 26, todas de 13 de abril de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 354 de 1993, N° 377 y N° 611, ambos de 1995, N° 493 de 1996, N° 577 y N° 608, ambos de 1997, N° 545 de 1998, N° 409, N° 538, N° 683 y N° 686, todos de 2000, y el Decreto Exento N° 498 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Estado velar por la protección, conservación y uso racional de los recursos hidrobiológicos.

Que habiéndose declarado en plena explotación y sujetos a dicho régimen de administración los recursos señalados en los D.S. N° 354 de 1993, N° 377 y N° 611, ambos de 1995, N° 493 de 1996, N° 577 y N° 608, ambos de 1997, N° 545 de 1998, N° 409, N° 538, N° 683 y N° 686, todos de 2000, se suspendió mediante Decreto Exento N° 498 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca referidas a dichas unidades de pesquería.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
24 MAY 2005
TERMINO DE TRAMITACION



Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca, relativos a dichas unidades de pesquería, recomiendan renovar por un año la medida contemplada en el Decreto Exento N° 498 de 2004, precedentemente señalado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Zonales de Pesca de la I y II Regiones, V a IX Regiones y X y XI Regiones, han aprobado la medida de administración antes señalada.

Que los Consejos Zonales de Pesca de la III y IV Regiones y XII Región y Antártica Chilena, aprobaron la medida con un quórum inferior al establecido por ley.

Que asimismo el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Región, respecto de la unidad de pesquería de jurel de la X Región, aprobó la medida con un quórum inferior al establecido por ley.

Que el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura faculta a este Ministerio para prescindir de aprobaciones solicitadas a los Consejos Zonales de Pesca, transcurrido el plazo de un mes contado desde la fecha del respectivo requerimiento.

DECRETO:

Artículo Único.- Suspéndese la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca, referidas a las unidades de pesquería individualizadas en los D.S. N° 354 de 1993, N° 377 y N° 611, ambos de 1995, N° 493 de 1996, N° 577 y N° 608, ambos de 1997, N° 545 de 1998, N° 409, N° 538, N° 683 y N° 686, todos de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el término de un año contado desde el 01 de agosto de 2005.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

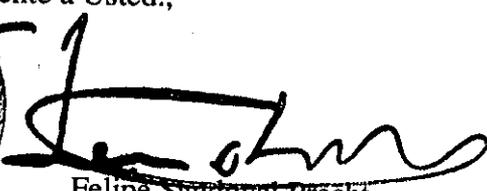


JORGE RODRÍGUEZ BOSSI
Ministro de Economía y Energía


Lo que transcribe, para su conocimiento.

Se comunica atentamente a Usted.,


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE PESCA
CHILE


Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca